



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Informático

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2024-MPC

Cusco, veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 2746-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 23 de agosto de 2024 del Subgerente de Obras Públicas, Informe N° 1592-OP-OGPPI/MPC-2024 de fecha 27 de agosto del 2024 de la Directora de la Oficina de Presupuesto, Memorandum N° 176-OGPPI/MPC-2024 de fecha 27 de agosto de 2024 de la Directora General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 889-2024-OGAJ/MPC de fecha 28 de agosto del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala: "que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que: "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"(...);

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es "regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el acápite 6.2 de la Directiva precitada expresa: "que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido" y el acápite 6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa prescribe: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento";

Que, en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras públicas por administración directa", que indica:

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

(...)

7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa

La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2024-MPC/GM de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente Municipal resuelve:

APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CCORCA DE CENTRO POBLADO CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2625818, por el monto de inversión de S/ 15'841,991.46 (Quince millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y uno con 46/100 soles), con plazo de ejecución de 450 días calendario, por la modalidad de ejecución de Administración Directa; presupuesto desgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	13,407,093.42
GASTOS GENERALES	1,430,134.66
GASTOS DE INSPECCION	510,273.98
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	203,809.31
COSTO DE LIQUIDACION	41,561.99
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	15,000.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENT	234,118.10
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 15,841,991.46

Que, mediante Informe N° 2746-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 del 23 de agosto del 2024 del Subgerente de Obras Públicas, a través del cual, realiza el informe técnico para autorización de ejecución de proyectos por Administración Directa, por lo cual la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento a lo dispuesto, remite el Informe Técnico de sustento para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en I.E. Ccorca de Centro Poblado Ccorca Distrito de Ccorca de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco", bajo la modalidad de administración directa por un monto de S/15,841,991.46 (Quince Millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y uno con 46/100 soles) y plazo de ejecución de 450 días calendario y concluye señalando lo siguiente:

"2.5. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)

2.5.2. Conclusión

De la revisión del expediente técnico se concluye que cumple con los requerimientos de las normas aplicables para poder ser ejecutada la obra mediante la modalidad de ejecución por administración directa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

2.6. DE LA REVISIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA ENTIDAD (...)

2.6.2 Conclusión de la revisión de la capacidad técnica de la entidad

De la revisión de la capacidad técnica de la entidad se concluye que esta cuenta con el ingeniero residente de obra y con el ingeniero responsable de la supervisión o inspección de la obra, así como cuenta con el personal técnico, obrero, auxiliar para la correcta ejecución de la obra.

2.7. DE LA VISITA DEL TERRENO (...)

2.7.2. Se concluye que la obra se encuentra en la dirección indicada en el proyecto y que su acceso corresponde también a lo descrito en el proyecto, del mismo modo no se han apreciado interferencias con otros servicios u otras obras, a su vez, se ha podido constatar que la ciudadanía se encuentra a la expectativa de la ejecución de estas.

Se recomienda verificar mediante el informe legal, que se cuente con la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra (...).

El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el Plan de Desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad";

Que, a través del Memorandum N° 1592-OP-OGPPI/MPC-2024 de fecha 27 de agosto del 2024 emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto, a través del cual señala:

III. Análisis:

Se muestra el análisis integral y detallado de los costos de obra detallada según informe N° 2746-CER-SGOP-GI-MPC-2024, mediante los siguientes cuadros:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	IMPORTE (S/)
1	COSTO DIRECTO		13,407,093.42
2	GASTOS GENERALES	10.67 %	1,430,134.66
3	GASTOS DE INSPECCION	3.81 %	510,273.98
4	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	1.52 %	203,809.31
5	COSTO DE LIQUIDACION	0.31 %	41,561.99
6	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	0.11 %	15,000.00
7	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	1.50 %	234,118.10
8	PRESUPUESTO TOTAL		15,841,991.46

Descripción	COSTO TOTAL S/.	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
COSTO DIRECTO	13,407,093.42	1,985,236.33	11,421,857.09	0.000
GASTOS GENERALES	1,430,134.66	120,530.00	1,309,604.66	0.00
GASTOS DE INSPECCION	510,273.98	45,026.00	465,247.98	0.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	203,809.31	203,809.31		0.00
COSTO DE LIQUIDACION	41,561.99			41,561.99
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	15,000.00	15,000.00		0.00
PRESUPUESTO PARCIAL	15,607,873.36	2,369,601.64	13,196,709.73	41,561.99
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	234,118.10	27,705.60	206,412.50	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	15,841,991.46	2,397,307.24	13,403,122.23	41,561.99

Asi mismo se indica que mediante informe N° 1534-OP-OGPPIMPC-2024, de fecha 19 de agosto del 2024, la directora de presupuesto remite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI 2625818, documento que guarda relación con el Informe N° 451-2024-MPC/OGPPI/OPMI, emitido por la directora de la oficina de programación multianual de inversiones, esta oficina remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/15,841,991.46 (Quince millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y uno con 46/100 soles), con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (Caja Municipal) y Recursos Determinados.

IV. Conclusiones:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CCORCA DE CENTRO POBLADO CCORCA DISTRITO DE CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con Código Único de Inversión 2625818, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	450 días calendario	Informe N° 1534-OP-OGPPI/MPC-2024 Informe N° 451-2024-MPC/OGPPI/OPMI	Recursos Directamente Recaudados Y Recursos Determinados	---

Que, con Informe N° 889-2024-OGAJ/MPC de fecha 28 de agosto del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES

Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CCORCA DE CENTRO POBLADO CCORCA DISTRITO DE CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código de inversión N°2625818, Si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE [Sí/No]	COMENTARIOS
1	Registro Nacional de bienes inmuebles - Sector Educación	PARTIDA SARP 31038564	SI	Inscripción de terreno en Registros Públicos - SUNARP
2	Factibilidad Saneamiento	Certificado de Factibilidad JASS - Ccorca	SI	Certificado de factibilidad de JAAS C.P. Ccorca, respecto al sistema de agua potable, desagüe y cotas de buzón.
3	Factibilidad Suministro Eléctrico	OFICIO N° GP-869-2024	SI	Factibilidad de Suministro Eléctrico Sistema de Utilización emitido por ELECTRO SUR ESTE SAC.
4	Evaluación de Riesgos	Acta de Inspección	SI	Acta de Inspección técnica de Riesgos, por parte de la MD de Ccorca.
5	Inspección Técnica - Cultura	OFICIO N° 000653-2024-SDDPCDPC/MC	SI	Inspección Técnica de parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

V. OPINIÓN LEGAL

Es legalmente VIABLE la Aprobación de ejecución de la Obra por Administración Directa mediante acto resolutivo del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CCORCA DE CENTRO POBLADO CCORCA DISTRITO DE CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código de inversión N°2625818

Se muestra detallado en el siguiente cuadro el monto total de inversión y el plazo de ejecución según la Resolución de Gerencia Municipal N°361-2024-MPC/GM, de fecha 21 de agosto del 2024, Resolución que Aprueba Expediente Técnico del PI:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	13,407,093.42
GASTOS GENERALES	1,430,134.66
GASTOS DE INSPECCION	510,273.98
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	203,809.31
COSTO DE LIQUIDACION	41,561.99
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	15,000.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENT	234,118.10
PRESUPUESTO TOTAL	15,841,991.46

Plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CCORCA DE CENTRO POBLADO CCORCA DISTRITO DE CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2625818 con un monto total de inversión de S/15,841,991.46 (Quince Millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y uno con 46/100 soles) con un plazo de ejecución de 450 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
CCTL/SMO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL